



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco,

Marzo 17 de 1982

4123

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el presente formado con el motivo de la solicitud por el SR. RUBICEL LOPEZ LAZARO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 11 de Noviembre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. RUBICEL LOPEZ LAZARO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 890.40 Mts. Ochocientos noventa punto cuarenta metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 21.20 Mts. Veintiún metros veinte centímetros, con el Prof. Santiago López L. al SUR 21.20 Metros veintiún metros con veinte centímetros con la Calle 27 de Febrero. AL ESTE 42 Mts. Cuarenta y dos metros, con la Sra. María del C. Gómez Méndez. AL OESTE 42 Metros cuarenta y dos metros con la Srita. Socorro González

López.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se compareza a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUES Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.- -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la C. LUCIA SANCHEZ DE OCHOA, para que este H. ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Pedro C. Colorado" de este municipio de comalcalco, Estado de Tabasco. le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 2 de diciembre de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado la C. LUCIA SANCHEZ DE OCHOA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 132 mts. ciento treinta y dos metros cuadrados, que se encuentra ubicado en la calle "Pedro C. Colorado" de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte 6.32 mts. con la calle "Pedro C. Colorado" y 2.80 mts. con sucesor de la Sra. Dolores Sánchez hoy, Lucia Sánchez, Al Sur 6.88 mts. con la calle Manuel González, Al Este 19.15 mts. con la Sra. Ignacia Javier Madrigal Al Oeste con la Sra. Lucia Sánchez y 10.10 mts. con el Sr. Felipe Jiménez Hernández.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento, Constitucional Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el

Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la SRA. LUCIA DE LA CRUZ RABANALES, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en el Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 29 de Julio de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la SRA. LUCIA DE LA CRUZ RABANALES, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 450. Mts2. Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fondo Legal del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 30 mts. treinta metros con el lote núm. 121, Al Sur 30 mts. treinta metros con el lote núm. 128, Al Este 15 mts. quince metros con el lote núm. 129, Al Oeste 15 mts. quince metros con calle José N. Roviroso y 15 mts. quince metros con calle Arista.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del

Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento, Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- - Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el c. presidente Municipal M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fe:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

Vda. de Baeza y al Oeste en 41 mts. con Andrés Pérez Hernández y Félix Acosta.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para el que considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes en Público, de acuerdo con lo Estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Jalapa, Tab., a 28 de Marzo de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FREDY A. OROPEZA CORREA.

EL SECRETARIO

COSME ZURITA CASTELLANOS:

H: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL - DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO:

Edicto

ANACLETO CASTELLANOS ESTEBAN, mayor de edad y con domicilio en el Pueblo de Francisco J. Santamaría del Municipio de Jalapa, Tab., se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno que por antigua posesión viene poseyendo perteneciente al fondo legal de esta Municipalidad, consta de una superficie de: 377.77 mts². (TRES-CIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS).

Al Norte en 7.30 mts. con la Sra. María Morales;
 Al Sur en 8.40 mts. con la calle José María Morelos;
 Al Este en 40.00 mts. con la Sra. Isabel Sánchez

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. JOSE ARIAS MARQUEZ para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 13 de Noviembre de 1980, Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. JOSE ARIAS MARQUEZ con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 2,526 Mts2. Dos mil quinientos veintiseis metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos Al Norte 58.50 Mts. Cincuenta y ocho metros con cincuenta centímetros con el Sr. Olivero Ruiz Vázquez. Al Sur 67.50 Mts. Sesente y siete metros cincuenta centímetros con la Sra. Ana Esther García García. Al Este 18.90 Mts. Dieciocho metros con noventa centímetros con el Sr. Israel Córdova C. Al Oeste 21.20 Mts. Veintiun metros con veinte centímetros con la Calle Niños Héroe. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre

el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. JUANA GALLEGOS CORDOVA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 5 de Noviembre de 1980, Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRA. JUANA GALLEGOS CORDOVA con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1,350 Mts2. Mil trescientos cincuenta metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 15 Mts. Quince metros con la Calle Francisco I. Madero. Al Sur

30 Mts. Treinta metros con los Sres. Sebastian Avalos Flores y Melchor Segovia Méndez, Al Este 30 Mts. Treinta metros con el Sr. Carlos Mario Romero Valenzuela y 30 Mts. Treinta metros con el Sr. Miguel Rodríguez de la Cruz. Al Oeste 60 Mts. Sesenta metros con el Sr. Amilcar Burelo Córdova.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco

E d i c t o

LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. MARTHA ABALOS CORDOVA para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 11 de Noviembre de 1980, Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRA. MARTHA ABALOS CORDOVA con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 30.74 Mts2. Trescientos siete metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 28.70 Mts. Veintiocho metros con setenta centímetros, con el Sr. Victor Manuel López Vicente. Al Sur 27 Mts. Veintisiete metros con la Sra. Romana López Vicente. Al Este 10.90 Mts. Diez metros con noventa centímetros con la calle José Maria Morelos. Al Oeste 11.20 Mts. Once metros con veinte centímetros con el Sr. Ervey Burelo Jiménez. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el presente formado con el motivo de la solicitud por el SR. LUCAS CORDOVA CORDOVA para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, 30 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. LUCAS CORDOVA CORDOVA con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 890.40 355.77 Mts². Trescientos cincuenta y cinco metros con setenta y siete centímetros cuadrados, y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 39.55 Mts. Treinta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros, con la Sra. Elodia Domínguez Córdova. AL SUR 19.50 Metros diecinueve metros con cincuenta centímetros, con el Callejón al Obelisco a los Niños Héroes de la Revolución y 20.05 Metros veinte metros con cinco centímetros con el Sr. Vladimir Juárez Torruco. AL ESTE 5.58 Mts. Cinco metros con cincuenta y ocho centímetros con la Calle José María Morelos y 6.05 Metros seis metros con cinco centímetros con el Sr. Vladimir Juárez Torruco. AL OESTE 12.05 Mts. Doce metros con cinco centímetros con el Sr. Genovevo Jiménez Barajas.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de

la fecha de la última publicación del Edicto, para que se compareza a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.- -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el presente formado con el motivo de la solicitud por el SR. LENIN TORRUCO LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, 06 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. LENIN TORRUCO LOPEZ con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1,937 Mts². Mil novecientos treinta y siete metros cuadrados y

que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 69.20 Mts. Sesenta y nueve metros con veinte centímetros, con el Sr. Olivero Garcia López. AL SUR 69.20 Mts. Sesenta y nueve metros con veinte centímetros con la Calle Carlos Greene. AL ESTE 24.50 Mts. veinticuatro metros con cincuenta centímetros con el Sr. Eulalio Torruco C. AL OESTE 31.30 Mts. Treinta y un metros con treinta centímetros, con la Calle Gral. Lázaro Cárdenas. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se compareza a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el presente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 19 de Septiembre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el la SRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 471 Mts. Cuadrados, Cuatrocientos setenta y un metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 20 Mts. Veinte metros con el Sr. Mamerto Córdova Cruz. AL SUR 20 Mts. Veinte metros con la Calle Prof. Antonio Ferrer León. AL ESTE 22.60 Mts. veintidos metros con sesenta centímetros, con la Sra. Lucila Morales López, AL OESTE 24.50 Mts. veinticuatro metros con cincuenta centímetros con el Sr. Elizama Angulo Alejandro.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se compareza a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUES Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

calco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.- -----

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. JOSE PEREGRINO LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

"Comalcalco, Tabasco, 27 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. JOSE PEREGRINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 940 Mts2. Novecientos cuarenta metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 22.50 Mts. Veintidos metros con cincuenta centímetros, con el Sr. Eladio Calderón Vázquez y la Sra. Elena Ramos Javier. AL SUR 26.35 Mts. Veintiseis metros con treinta y cinco centímetros, con la Calle 27 de Febrero. AL ESTE 38.50 Mts. Treinta y ocho metros con cincuenta centímetros, con la Sra. Socorro Burelo Jiménez. AL OESTE 38.50 Mts. Treinta y ocho metros con cincuenta centímetros con el Sr. Eladilo Calderón.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comal-

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. ELIGRAFIO SANCHEZ MENESES, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 14 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. ELIGRAFIO SANCHEZ MENESES con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 2,160 Mts2. Dos mil ciento sesenta metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y

que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 108 Mts. Ciento ocho metros, con el Sr. Manuel López Martínez. AL SUR 108 Mts. Ciento ocho metros con la Calle Córdova Titlánn. AL ESTE: 20 Mts. Veinte metros con el Sr. Donaciano Jiménez B., AL OESTE 20 Mts. Veinte metros con la Calle Lázaro Cárdenas.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco M.V Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE:- Que da fè.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. ERASMO DE LOS SAN-

TOS RODRIGUEZ para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 24 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta. Por presentado el Sr. ERASMO DE LOS SANTOS RODRIGUEZ con su escrito de cuenta y planno anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de : 456 Mts2. Cuatricientos Cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco. y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 20 Mts. Veinte metros con el Sr. Ignacio Ramos de la F. AL SUR 16.50 Mts. Dieciseis metros con cincuenta centímetros con la Calle Tomás Garrido Canabal. AL ESTE 25 Mts. Veinticinco metros con la Sra. Irma Ocaña, al OESTE 25 Mts. Veinticinco metros con el Sr. Eden Ramos.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional del Comalcalco Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. - Que da fè:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

3

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA.**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN -
CUNDUACAN, TABASCO.**

Edicto

MACEDONIA VALENZUELA MAY, mayor de edad, dedicada a las labores del hogar, católica, sin instrucción escolar, originaria de este Municipio, con domicilio en la Calle Francisco Pe-Sarabia s/n de esta Ciudad, por medio de un escrito fechado el día 29 de Julio de este año de 1980 y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de la Calle Francisco Sarabia de ésta Ciudad, constante de una superficie total de: 614.65 Mts2. (SEISCIENTOS CATORCE METROS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de cincuenta años, en forma pacífica, continua y pública y que se encuentra ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 18.00 Mts. Con un Arroyo
AL SUR: 26.30 Mts. Con la Calle Francisco Sarabia.
AL OESTE: 33.50 Mts. Con Antonio Valenzuela
AL ESTE: 22.00 Mts. Con Aidée López.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

JALPA DE MENDEZ TAB. MAYO. 28 DE 1981

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. JESUS SANDOVAL TORRES

EL SRIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PROF. RUDY TORRES PEREYRA

Edicto

Cunduacán, Tab., 18 de Diciembre de 1981

**C. TRINIDAD VERTIZ CORDOVA
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número 161/981, relativo al Juicio Civil de Divorcio Necesario, promovido por José Luis Jiménez Mazó, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice: -----

“ . . . JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUATRO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, --- QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Vistos; por presentado José Luis Jiménez Mazó, con su escrito de demanda, copias simples, acta de matrimonio; que a campaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario, en contra de su esposa Trinidad Vertiz Córdova, quien es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 1, 2, 109, 110, 142, 155, 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Apareciendo que la demandada Trinidad Vertiz Córdova, es de domicilio ignorado, según constancias del Director de Seguridad Pública de ésta Ciudad, que anexa a su demanda el ocurso, con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse antes este Juzgado en un término de treinta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este propio Tribunal y

producir su contestación dentro de nueve días siguientes, advertido de que no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que aduce el actor en su demanda, y las notificaciones posteriores aún las personales surtirán efectos por los **estrados del Juzgado. Notifíquese personalmente y Cúmplase.**- Lo proveyó, mandó y firma, el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS

2/3

 PODER JUDICIAL
 JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución derivada del juicio Sumario Hipotecario número 272/975, promovido por el C. Licenciado ALFONSO TELLEZ GALLARDO, en contra del C. ENRIQUE GORDILLO SALAZAR, se ha dictado el siguiente acuerdo, que copiado a la letra dice: -----

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (28) VEINTIOCHO DE ENERO DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. Visto; el escrito presentado por el C. Arturo E. Abreu Marín, mediante el cual solicita se saque a Subasta Pública los enseres embargados en el presente juicio, por lo que para mejor proveer en derecho, se acuerda:- PRIMERO.- Visto el escrito presentado por el C. Licenciado Arturo E. Abreu Marín, Apoderado Legal de la Institución denominada “Nacional Financiera”, S.A., como lo solicita y con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, los enseres que a continuación se enumeran: Una prensa marca - MIEHLER P.P. Y MFG. CO. con motor IEM SERIE 450302 de 2 HP. equipado con 9 rodillos de 0.80 x 0.60 mts; Una Prensa marca CHANDLER CON RAMA de 0.45 X 0.30 m. con 3 rodillos con motor Island Motor Nr. 1382 de 1/2 HP.; una imprenta CHANDLER con rama de 0.38 x 0.25 m. sin motor; una Prensa marca La Económica con rama de 0.38 x 0.25 con 3 rodillos y motor de 1/2 H.P.; Una Guillotina AMERICAN con 0.65 m. de entrada, serie 2620; Una Máquina sacapruedas de acero con mesa de madera. Un lote de 11 mesas de madera de diversas medidas, usadas, a razón de \$25.00 c/u; Una Perforadora de pedal marca-FRANKLIN; Una Guardarramas de 1.00 x 0.64 m.; Un Anaquel de madera triangular de 0.80 m. de alto, Un Anaquel de metal Triangular de 0.80 m. de alto, Una mesa de metal de 1.00 x 0.72 m., Una Prensa de gusano de 0.26 x 0.30 de rama; Una Prensa para sellos de goma de 0.12 x 0.14 m. de rama, Un Armazón de quemador de gas con instalación y tanque de 30 Kgs.; Una Mesa de Madera con cajoncitos cuadrados para espacios de metal; Cinco gavetas con interlíneas de 0.80 x 0.40 m. a \$100.00 c/u, Cinco Gavetas de 0.80 x 0.40, Ocho gavetas de 0.38 x 0.18 m. completas; Un estante metálico para gavetas de 1.90 m. alto x 0.88 ancho, Un Estante metálico de 1.75 m. alto x 0.80 ancho con 80 cajas madera; Un estante de 0.63 x 0.63 m. con 40 cajas de madera; Un Estante de madera de 0.93 x 0.50 m. para gavetas de madera; Una máquina cortaplacas GRAFWEN MACH CO.; Dos anaqueles triangulares de madera a \$400.00 c/u, Un Taladro de mano; Una Prensa de tornillo, Una Engrapadora SCREH 117; Una máquina su-

madera Underwood mod. 8120 Matrícula 503060. Un Escritorio de madera de cedro con 7 gavetas y cristal; Un Archivero DM Nacional con 3 gavetas Mod. 7124; Una máquina de escribir portátil marca Remington mat. 287102; Una mesita de madera tipo buró con gaveta y ruedas; Un escritorio Secretarial DM Nacional. Toda ello con un valor global de \$66 780.00 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS, 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$44,520.00, igual a las dos terceras partes del valor pericial, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del efectivo del valor pericial de los bienes muebles que se rematan, lo anterior con fundamento en el artículo 553 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.- SEGUNDO.- Anúnciese por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, tanto de la Ciudad, como en la Ciudad de Tapachula, Chiapas, y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo el día treinta y uno de marzo a las diez horas, en el recinto de este Juzgado. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial Interina, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. -----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, CONSTANTE DE (2) DOS FOJAS UTILES, EXPIDO LA PRESENTE CONVOCATORIA DE REMATE, A LOS (6) SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

C. MARIA DEL C. LAZARO MORALES

2/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA.

Edicto

AMANDA CARRILLO APARICIO, mayor de edad, casada, con domicilio en el Poblado Iquinuapa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 29 de julio de 1980, y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo Legal del poblado Iquinuapa de este Municipio, constante de una superficie total de: 872.75 Mts2. (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y CINCO - CENTIMETROS CUADRADOS), que dice poseer desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública en calidad de dueña y se encuentra ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 31.00 Mts. Con Calle s/nombre y camino vecinal.
- AL SUR: 31.00 Mts. Con el Río Iquinuapa
- AL ESTE: 23.00 Mts. con el Sr. Israel Arrelano Concha.
- AL OESTE: 35 Mts. con el Sr. Gabino Gallegos.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

JALPA DE MENDEZ TAB. MAYO. 27 DE 1981

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. JESUS SANDOVAL TORRES

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
PROF. RUDY TORRES PEREYRA

2/3

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO:
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS,
TABASCO., A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.**

E d i c t o

PRIMERA ALMONEDA

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el expediente civil número 171/981, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL - promovido por FRANCISCO CASANOVA --- CRUZ en contra de los CC. EURIPIDES RIVERA Y EMMA RIVERA LOPEZ, con fecha dieciseis de octubre del año actual, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

“... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS TABASCO., A DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTOS: El informe de la cuenta secretarial, se provee.- En razón que los demandados no designaron perito de su parte no obstante de estar requeridos legalmente según auto del veinte de agosto del año actual, se tiene por común de las mismas al Ingeniero René Taracena Alpuin.- -- Habiéndose presentado el avalúo, quedando debidamente notificadas las partes para imponerse de aquel sin que le hubiese hecho objeción alguna al mismo, se anuncia en la forma legal la venta del bien inmueble, que a continuación se detalla: Predio Suburbano en la Primera Sección del Poblado Cucuyulapa perteneciente al Municipio de Cunduacán, Tabasco., constante de: 00-08-64 Has. (Ocho-
enta y seis y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 58.60 m. con camino nacional hoy calle s/n; Al Sur 75.40 m., con Arroyo Cucuyulapa hoy azolvado; Al Este 16.00 m., con Herederos de Aureliano Luna y Al Oeste 30.00 m., con Antonio Yedra. Inscrito bajo

el número 3863 al folio 68 del Libro Mayor, Volumen 16.- Sáquese a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor dichos inmuebles, anunciándose por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado y fijense Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día dieciocho de diciembre del año actual a las trece horas.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del bien inmueble que se remata, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de referencia, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 553 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio; o sea que para ser licitador del bien inmueble se debe depositar la cantidad de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL.- Notifíquese Personalmente a las partes:- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que autoriza.- Doy Fé.- Firmas Ilegibles Rúbricas.--

Lo que me permito transcribir, para su publicación por dos veces consecutivas de siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editan en la capital del Estado, para los efectos contraídos en el mismo.- Dado a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno.- en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E
EL C: SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. CARLOS J. HERNANDEZ V.

Edicto

SE CONVOCAN POSTORES:

Se le comunica que en el Expediente Civil número 50/980, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL DE ACCION CAMBIARIA DIRECTA promovido por su contra, por el C. Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ; con fecha ocho de Febrero actual, se dictó un Auto que a la letra dice: -----

“ . . . JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NACAJUCA, TABASCO, FEBRERO OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos; Agréguese a los autos escritos del Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, y en cuanto a lo que solicita se acuerda: 1º.- Apreciándose en autos:- que sobre el Avalúo emitido por el Señor Ingeniero RENE TARACENA A., vistos en la Sección de Ejecución del Juicio Principal promovido por el señor FRANCISCO CASANOVA CRUZ, n contra de AURELIANO SUBIAUR GOMEZ, que dictó avalúo no fue objeto de oposición alguna por lo que hace a la parte contraria, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 549 del Código Procesal Civil en vigor, aplicándose en forma supletoria, se saquen a pública subasta los inmuebles propiedad del demandado y para tales efectos anúnciese por dos veces, de siete en siete días, fijándose Edictos en los sitios Públicos de costumbre y haciéndose la publicación respectiva en donde se Convoquen a Postores. Para la diligencia de primera Almoneda se señalan las diez horas del día diecinueve de Marzo próximo del presente año, siendo postura legal las dos terceras partes del Avalúo emitido en autos, debiendo los postores licitadores depositar dicha cantidad en la Receptoría de Rentas de ésta Municipalidad, o sea, el 10% de dicho Avalúo, depositándose la cantidad de \$ 150,000.00 MONEDA NACIONAL.- Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE DE LA CRUZ BAEZA CABRERA, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial de la

Mesa Civil C. ELVIRA GONZALEZ FLORES DE HERNANDEZ, que certifica y dá fé. . .” FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES:

En vía de notificaciones y para su publicación por dos veces, de siete en siete días, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 549 del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, expido el presente Edicto a los Ocho días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.-----

LA SRIA. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INST.

C. ELVIRA GONZALEZ FLORES DE HDEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el Expediente Civil Número 171/981, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FRANCISCO CASANOVA CRUZ, EN CONTRA DE EURIPIDES RIVERA Y ENMA RIVERA LOPEZ, con fecha ocho de febrero del año en curso se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CAR-

DENAS, TABASCO, A ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- V I S T O S; El informe Secretarial, se provee:- En razón que los Demandados no designaron perito de su parte no obstante de estar requeridos legalmente, según autos de fecha veinte de agosto del año proximo pasado, se tiene por común de las mismas al Ingeniero René Taracena Alpuín.- Habiéndose presentado el avalúo quedando devidamente Notificadas las partes al mismo, se anuncia en la forma legal la venta del bien inmueble, que a continuación se detalla;- Predio sub-urbano, Ubicado en la primera sección del poblado de cucuyulapa, perteneciente al municipio de Cunduacán Tabasco, constante de: 00-08-64 Has., Ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, al norte 58.60 m. con camino nacional hoy calle s/n, al sur, 75.40 m. con arroyo - cucuyulapa hoy azolvado, al este 16.00 m. con Herederos de Aureliano Luna y al Oeste 30.00 m. con antonio yedra, Inscrito bajo el número 3863 al folio 68 del Libro Mayor, volumen 16, Sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor dicho inmueble, anunciándose por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, y se fijen avisos en los sitios Públicos más concurridos de ésta Ciudad, solicitando potores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste juzgado el día treinta y Uno de Marzo a las diez horas del año actual, Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del bien inmuebles que se remate, debiendo los licitadores depositar en la Secretaria de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo de referencia, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 553 del código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al de comercio, o sea que para ser licitador se debe depositar la cantidad de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL:- Notifíquese personalmente a las partes.- Cúmpase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano JOSE LUIS LOPEZ MONTALVO Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco; Por ante el Secretario de

acuerdos que autoriza y da fé----- Rúbricas.-----

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días para en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, para los efectos contenidos en el mismo, dado a los Once días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H: CARDENAS, TABASCO.-

LIC. LAURENCIO GAMAS BECERRA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por
ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC.
FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- -
Que da fe.-----

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. SEVERIANO RICARDEZ CORVOVA para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 7 de Noviembre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. SEVERIANO RICARDEZ CORDOVA con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1800 Mts2. Mil ochocientos metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 60 Mts. Sesenta metros con la Sra. María Jesús Paz Cabrera. AL SUR 60 Mts. Sesenta metros con la Sra. Sara Lila Izquierdo de Castillo. AL ESTE 30 Mts. Treinta metros con el Sr. Concepción Ricárdez D. AL OESTE 30 Mts. Treinta metros con la Calle José María Morelos.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. -

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. SAMUEL CORDOVA CALDERON para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 13 de Noviembre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. SAMUEL CORDOVA CALDERON con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1,140 Mts2. Mil ciento cuarenta metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 30 Mts. Treinta metros con la Calle Prof. Antonio Ferrer León. AL SUR 30 Mts. Treinta metros con la Sra. Ana

María Avalos Córdova. AL ESTE 38 Mts. Treinta y ocho metros con la Calle Emiliano Zapata. AL OESTE 38 Mts. Treinta y ocho metros con el Sr. Salomón Alcocer M. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, - Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- - Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. HUGO MELGAREJO ORTIZ para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de

la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 08 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el PROF. HUGO MELGAREJO ORTIZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 131.71 Mts2. Ciento Treinta y un metros con setenta y un centímetros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 8.45 Mts. Ocho metros con cuarenta y cinco centímetros, con la calle “27 de Febrero”. AL SUR 10.57 Mts. Diez metros con cincuenta y siete centímetros, con el Sr. Jesús de la Cruz G. AL ESTE 13.85 Mts. Trece metros con ochenta y cinco centímetros con la Calle Gral. Ignacio Gutiérrez G. AL OESTE 13.85 Trece metros con ochenta y cinco centímetros, con el Sr. Felipe Vidal Ruíz.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, - Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- - Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-

E d i c t o

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. ULTIMINIO RAMOS LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

"Comalcalco, Tabasco, 30 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. ULTIMINIO RAMOS LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 346.50 Mts2. Trescientos cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 7.70 Mts. Siete metros con setenta centímetros con la Calle 27 de Febrero. AL SUR 7.70 Mts. Siete metros con setenta centímetros con la Esc. Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez. AL ESTE 45 Mts. Cuarenta y cinco metros, con el Sr. Elmer Peregrino R. AL OESTE 45 Mts. Cuarenta y cinco metros con el Sr. Carmen Rodríguez G.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. VICTOR HUGO RUIZ TORRUCO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las Calles "21 de Abril" y "Juárez" de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 6 de Enero de 1981. Mil novecientos ochenta y uno por presentado el SR. VICTOR HUGO RUIZ TORRUCO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 695.40 Mts2. Seiscientos noventa y cinco metros con cuarenta centímetros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro de las Calles "21 de

Abril" y "Juárez" de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 11.40 Mts. Once metros con la Calle "21 de Abril" AL SUR 11.40 Mts. Con el fundo legal ocupado. AL ESTE 61.50 Mts. Sesenta y un metros con el fundo legal ocupado por José Ma. López Torruco. AL OESTE 61.50 Mts. Sesenta y un metros con cincuenta centímetros con la Calle Juárez.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. CANDELARIO DE LA CRUZ BURELO para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 21 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el Sr. CANDELARIO DE LA CRUZ BURELO con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 510 Mts2. Quinientos diez metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco; Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 34 Mts. Treinta y cuatro metros con el Sr. Candelario Domínguez C. AL SUR 34 Mts. Treinta y cuatro metros con el Sr. Bartolo de la O. Peralta. AL ESTE 15 Mts. Quince metros con el Sr. José Peregrino López. AL OESTE 15 Mts. Quince metros con la Calle Renacimiento.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

tificación y para su publicación en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1981.

La Secretaria Judicial "D".

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Edicto

C. Eusebio Mendoza
Presente.

En el expediente número 554/981, relativo al Juicio Sumario Civil de Desocupación, y como consecuencia terminación de contrato de arrendamiento, promovido en su contra por Olga Gutiérrez Valencia, se dictó auto que literalmente dice:-----

1/3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

JUZGADO MENOR CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- A sus autos el escrito de la señora Olga Gutiérrez Valencia, para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda: PRIMERO.- Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 408, 616, 617 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía del señor Eusebio Mendoza, al no haber contestado la demanda interpuesta en su contra en el término concedido para ello, no volviéndose practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole por estrados las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal.- SEGUNDO.- Asimismo se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días improrrogables y común a las partes, debiendo publicarse además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado como lo previene el numeral 618 del Ordenamiento citado, expidiéndose el edicto correspondiente por cuenta del actor, y hecho que sea empezará a contarse el término respectivo. Notifíquese por estrados. Cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Juez del conocimiento, ante la Secretaria que autoriza y dá fé.- Una firma ilegible.- Carmen Hidalgo H.- Rúbricas.-----

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. ARTURO TEJEDA ALEJANDRO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Corregidora s/n" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 30 de Julio de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el SR. ARTURO TEJEDA ALEJANDRO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 434.00 M2 con 35.0 dm2. Cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fondo legal de la Calle "Corregidora s/n" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: 16.20 m2. Dieciséis metros con veinte centímetros cuadrados con el Sr: Edmundo Arce 23.50 mts2. Veintitres metros con cinco centímetros cuadrados con la Sra. Delia Pérez Arneida. Al oeste: 28.90 mts2. Veintiocho metros con noventa centímetros con la calle Corregidora.- Fórmese -

Lo que transcribo a usted por vía deno-

SECRETARIA JUDICIAL "D"
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ
COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO

expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Estado de Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, - Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL 1/3

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO: DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 375/981, relativo a Diligencia de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por las señoras Josefa y Carmen Bayona Contreras, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice.-----

AUTO DE INICIO

“ . . . JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMO-SA, TABASCO, A DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- - VISTOS:- Por presentado las señoras JOSEFA Y CARMEN BAYONA CONTRERAS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña pro-

de Información Ad-Perpetuam para acreditar la posición del Predio Rústico ubicado en la **Ranchería Emiliano Zapata** perteneciente a este Municipio del Centro Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 20.30 Mts. Veinte metros con treinta centímetros con la propiedad del señor Jorge Pérez Cruz AL SUR 17.50 Mts. con la propiedad de Carmen Martínez. AL OESTE - 204.70 Mts. con propiedad de Sebastián de la Rosa, constante el predio descrito con una superficie total de 00-38-63-16 Has. según plano adjunto. Con fundamento en los Artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código Civil Vigente, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el Artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,933 también mencionado publíquese esta proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editarán en esta capital así mismo fijense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a éste Juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y a los colindantes. Se tiene por autorizados a los CC. Daniel Francisco Pérez Jiménez y José del Carmen Zapata Reyes, para oír citas y notificaciones en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el C. Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales; Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial “D”, Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente

El Primer Secretario Judicial
“D” del Juzgado Tercero de Primera
Instancia de lo Civil.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente número 392/981, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido en vía de Jurisdicción Voluntaria por el señor AUSENCIO DE LA CRUZ SANCHEZ, con fecha diez de Septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA -- INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMO-SA, TABASCO. DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Por presentado el C. AUSENCIO DE LA CRUZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copia simples que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del predio Sub-Urbano ubicado en las calles de Constitución y Juan C. Landero del Poblado de Ocuitzapotlán Ahora Villa de Ocuitzapotlan, Municipio del Centro, Tabasco con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte Vértice de los rumbos Este y Oeste, Al Sur 16.70 metros con María Marin L., 9.50 y 12.00 metros con Arguavel Marin L., al Este 73.50 metros con la calle Constitución y al Oeste 67.10 metros con la calle Juan C. Landero como lo acredita con el plano. Con fundamento en los artículos 870,872,904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente inscribase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,933 también mencionado publíquese este proveido por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de Mayor circulación que se editan en esta capital, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a éste juicio. Agreguese las constancias de

los avisos y los periódicos, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida a cargo de los señores REMIGIO MENDEZ CASTRO, FELIPE LEON HERNANDEZ, MATEO CONTRERAS PAYRO Y TEODORO CASTRO DE LA CRUZ, con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y a los colindantes. Se tiene por autorizados para recibir citas y notificaciones al C. Licenciado Francisco Moha Márquez.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Secretario Judicial “C” Luis Enrique Gallegos Pérez que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el Edicto que se publicará por tres veces, de tres en tres días, constante de una foja útil, el día veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SRIO. JUDICIAL “C” DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.

C. LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial C. Maria del Carmen Lázaro Morales, que autoriza y da fé.- Dis firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.- rlm.- Una firma ilegible.- Rúbrica.-

Edicto

**C. PEDRO CONTRERAS GARCIA
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 104/981, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y firma de Contrato, promovido por el C. Arturo Maldonado Jiménez, Alberto Balderas Magaña, Ignacio Ramón LLergo Berlanga, Apoderados legales de la señora ROSA AURORA MARIN VIUDA DE GIL, en contra de Usted, con fecha (30) treinta de octubre del presente año, se ha dictado sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes: -----

“... PRIMERO.- Se ha procedido la Vía.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio.- TERCERO.- Se condena al señor PEDRO CONTRERAS GARCIA, a firmar el contrato de arrendamiento con respecto del predio marcado con el número 909 de la Avenida Francisco I. Madero de esta Ciudad, siendo la renta mensual la cantidad de SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), así como que la fecha de la celebración del mismo, el día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y nueve, concediéndosele a dichos demandados, un término de cinco días para que firme dicho contrato, lapso que empezará a correr a partir del día siguiente de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- CUARTO.- Así mismo se le condena al demandado Pedro Contreras García, a pagar a la arrendadora Rosa Aurora Marín viuda de Gil, la cantidad de (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas insolutas, tal y como ha quedado manifestado en el considerando tercero de esta resolución.- QUINTO.- No ha lugar a condenar en costas.- “Notifíquese personalmente al actor y en los términos previstos por el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor al demandado.- Cúmplase.- Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso. Juez

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CONSTANTE DE (1) UNA FOJA UTIL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS (26) VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE (1981) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

C. MARIA DEL CARMEN LAZARO MORALES

2/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA.

Edicto

JUANA OLAYO OVANDO; mayor de edad, soltera, con domicilio en el poblado Jalupa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 29 de julio de 1980 y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del Poblado Jalupa de este Municipio, constante de una superficie total de: 1890.00 Mts2. (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), que dice poseer desde hace más de varios años en forma pacífica, continua y publica en calidad de dueña y se encu

tra ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 32.50 Mts. con el Señor Carmen Contreras.
- AL SUR: 27.00 Mts. Con Calle la Arena
- AL ESTE: 63.00 Mts. Con Brigido de la Cruz
- AL OESTE: 63 Mts. Con Hilario Gómez.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

JALPA DE MENDEZ TAB. MAYO 10 DE 1981

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS SANDOVAL TORRES

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

PROF. RUDY TORRES PEREYRA

2/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA.

ñas labores del hogar, por medio de un escrito fechado el día 8 de abril de 1980 y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo Legal de la calle Venustiano Carranza de esta Ciudad, constante de una superficie total de 1712.00 Mts2. (MIL SETECIENTOS

DOCE METROS; OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), que dice poseer desde hace más de 30 años en forma pacífica, continua y pública en calidad de dueña y se encuentra ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 48.80 Mts. con la Calle Venustiano Carranza.
- AL SUR: 48.20 Mts. Con Rafael Castellanos H.
- AL ESTE: 34.80 Mts. con el Colegio de Bachilleres
- AL OESTE: 35.40 Mts. Con Manuel Arias.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

JALPA DE MENDEZ TAB. MAYO. 10 DE 1981

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS SANDOVAL TORRES

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

PROF. RUDY TORRES PEREYRA

2/3

Edicto

MARIA CRUZ RAMOS PEREGRINO, con domicilio en la Calle Vanustiano Carranza s/n de esta Ciudad, de 60 años de edad, casada, dedicada a

SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE INGRESOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

CONVOCATORIA para Remate de dos Predios propiedad de la C. NATIVIDAD ROMERO MOSCOSO.

Edicto

POLICARPO FLORES MARTINEZ, mayor de edad y con domicilio en el Pueblo de Francisco J. Santamaria del Municipio de Jalapa, Tab., se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno que por antigua posesión viene poseyendo perteneciente al fundo legal de esta Municipalidad, consta de una superficie de: 748.71 Mts². (SETECIENTOS - CUARENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS

Al Norte 28.40 Mts. con la Calle Morelos.
Al Sur. 28.00 Mts. con la Calle Guerrero
Al Este 26.10 Mts. con la Calle Hidalgo
Al Oeste 27.00 Mts. con la Calle Libertad

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

JALAPA TAB., 7 DE MARZO DE 1980
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. FREDY A. OROPEZA CORREA

EL SECRETARIO
COSME ZURITA CASTELLANOS

PRIMERA ALMONEDA

A las 11:00 horas del día 25 de Marzo del año en curso, después de haber exhibido el Periódico en que se publica la Primera Almoneda, se rematarán en el local del Departamento Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Paseo de la Sierra esquina con la Calle 6, de la Colonia Reforma de esta Ciudad, Dos Predios, uno Urbano y el otro Rústico, propiedad de la C. NATIVIDAD ROMERO MOSCOSO.

1.- PREDIO URBANO, catastro bajo la cuenta No. 542, ubicado en la Calle Hidalgo s/n, Municipio de Macuspana, Tab., con superficie de 221.00 M²., y una construcción de 123.00 M²., con las siguientes Colindancias y Linderos:

AL NORTE: 34.40 mts., con Angélica A. Vda. de Ruíz, AL SUR: 35.40 mts., con Delia Pérez de Alvarez, AL ESTE: 7.00 mts., con la Calle Miguel Hidalgo y AL OESTE: 7.00 mts., con arroyo Guapinol.

Quedando inscrito el embargo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 287 del Libro de Entradas, afectando por dicho acto el Predio No. 16,592 al folio 209 del Libro Mayor, Volúmen 69.

2.- PREDIO RUSTICO, catastro bajo la cuenta No. 1482, ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo, Municipio de Macuspana, Tab., con superficie de 2-04-18 Hs., con los siguientes Linderos y Colindancias:

AL NORTE: con Carretera del Golfo, AL SUR: con Braulio Peñate y Hnos., AL ESTE: con Juan Carlos Romero M., y AL OESTE: con Triángulo el Vértice.

Quedando inscrito el embargo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 286 del Libro de Entradas, afectando por dicho Acto el Predio No. 13,539 al Folio 168 del Libro Mayor, Volúmen 57.

Servirá de base para el Remate de ambos Predios la cantidad de \$ 1'650,000.00 (UN MILLON, SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), - resultado del Avalúo Catastral practicado por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial de la Secretaría de Finanzas del Estado. Será Postura Legal la que

cubra las dos Terceras Partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 110,000.00, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaria de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% del valor de los Inmuebles, que sirve de base para el Remate, sin cuyo requisito no será admitido como Postores.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE INGRESOS

LIC. HUMBERTO PEREZ RODRIGUEZ

2/3

JUZGADO PRIMERO MIXTO MENOR DEL CENTRO. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

C. HENRY NOVEROLA
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil Número 276/980, relativo: Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por el C. MATIAS ACOSTA MIIRANDA, en contra del C. HENRY NOVEROLA, con fecha Once de Septiembre del presente año, se dictó Sentencia Definitiva, que en sus puntos resolutivos dicen lo siguiente:

“ . . . PRIMERO: Ha procedido la vía.- SEGUNDO:- El actor MATIAS ACOSTA MIRANDA, probó su acción y el demandado HENRY NOVEROLA no dió contestación a la demanda.- TERCERO:- Para todos los efectos legales se declara terminado el Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Arrendador MATIAS ACOSTA MIRANDA Y HENRY NOVEROLA, con fecha Cuatro de enero de Mil Novecientos Setenta y Nueve, en relación a la casa marcada con el número 114-3 de la calle dos de Abril de esta Ciudad:- CUARTO:- Se condena al demandado HENRY NOVEROLA a la desocupación y entrega al señor MATIAS ACOSTA MIRANDA, de la casa marcada con el número 114-3 de la Calle Dos de Abril

de esta Ciudad, por lo que se le concede un termino de VEINTE DIAS, desde la fecha en que se le notifique esta resolución, quedando apercibido que de no hacerlo se procederá conforme a derecho. QUINTO:- Hágasele saber al actor que debe dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 618 del Código Procesal Civil en Vigor.- Notifíquese y Cúmplase.- Así Definitivamente, lo resolvió, mandó y firmó el ciudadano Licenciado JESUS CECILIO HERNANDEZ VAZQUEZ, Juez Primero Mixto Menor del Centro, por ante el Secretario de la Mesa Civil, al que Certifica y da fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- En 12 de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Uno, se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica. . .”

Por vía de Notificación y para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, a los Veintidos días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SRIO. JUDICIAL DEL JDO. PRIMERO MIXTO MENOR DEL CENTRO.

LIC. NATIVIDAD DE LA CRUZ GONZALEZ.

2/2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

E d i c t o

**C. ANA ORTIZ VDA. DE PEDRERO.
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO
AGUSTIN DE OVANDO Y
SALVADOR SOLORZANO BRAVO.
O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTEN
DOMICILIOS IGNORADOR.**

Que en el expediente civil número 61/980 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por la señora GLAFIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ DE SANCHEZ, en contra de ustedes se dictó una Sentencia de fecha veintitres de Septiembre del año actual que en sus puntos resolutive copiado textualmente a la letra dicen:-----

“... R E S U E L V E: PRIMERO:- Ha sido competente este Juzgado de mi cargo para conocer y fallar el presente negocio jurídico.- SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía escogida por la Actora GLAFIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ DE SANCHEZ.- TERCERO:- La Actora GLAFIRA MUÑOZ DE SANCHEZ, probó su acción y los demandados CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLA VICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, no se excepcionaron en el presente Juicio.- CUARTO:- En consecuencia se declara que la señora GLAFIRA MUÑOZ HERNANDEZ DE SANCHEZ, de simple poseedora se ha convertido en legítima propietaria de un Predio Urbano ubicado en una calle sin nombre con acceso por la carretera a las Grutas de esta Municipalidad, con una superficie total de 400.00 m2. CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, dentro de los linderos y medidas siguientes: Al Norte, en 20.00 metros con una calle sin nombre del Ferrocarril; al Sur, en 20.00 metros con Lenin Zacarías Hernández; al Este en 20.00 metros con Abel Aguilar Sánchez y al Oeste, en 20,00 metros con Lorenza Hernández García.- QUINTO.- Ejecutoriada que sea la presente re-

solución expidase a la parte actora copia certificada de la misma y remítase ésta con atento Oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su inscripción en esa dependencia a efectos de que previa protocolización, sirva como Título de Propiedad del Predio Urbano con número de cuenta Catastral 2112 y clave Catastral 03-063-17, inscrito en el Catastro de esta Municipalidad a nombre de la Actora GLAFIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ SANCHEZ.- SEXTO:- Notifíquese la presente sentencia a los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, en los términos del Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en nuestro Estado, para los efectos previstos por el numeral 623 del citado ordenamiento.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, que certifica y da Fé.- Conste.- Al calce aparecen dos firmas ilegibles.- Conste.-----

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en Vía de Notificación a los demandados, por mandato Judicial y a petición de la promovente, expido el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los seis días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y uno.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL “D”

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

PODER JUDICIAL
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-
 CIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA,
 TABASCO:

E d i c t o

C. ANA ORTIZ VDA: DE PEDRERO
 LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO
 AGUSTIN DE OVANDO Y SALVADOR SO-
 LORZANO BRAVO O QUIEN SUS DERE-
 CHOS REPRESENTA
 DOMICILIOS IGNORADOS.

Que en el expediente civil número 70/981,
 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE -
 PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por el
 señor LENIN ZACARIAS HERNANDEZ, en
 contra de ustedes se dictó una sentencia de fecha
 veinticuatro de septiembre del presente año, que en
 sus puntos resolutivos copiados textualmente a la
letra dicen:-----

“...**RESUELVE:**- Ha sido competente este
 Juzgado de mi cargo para conocer y fallar el presente
 negocio jurídico.- **SEGUNDO.**- Ha sido procedente
 la vía escogida por el señor LENIN ZACARIAS
 HERNANDEZ.- **TERCERO:**- El Actor LENIN
 ZACARIAS HERNANDEZ, probó su acción y
 los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PE-
 DRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER
 VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO Y
 SALVADOR SOLORZANO BRAVO, no se ex-
 cepcionaron en el presente Juicio.- **CUARTO:**- En
 consecuencia se declara que el señor LENIN -
 ZACARIAS HERNANDEZ, de simple poseedor
 se ha convertido en legítimo propietario de un Predio
 urbano ubicado en la calle sin nombre con acceso por

la Ranchería Miguel Hidalgo Tercera Sección de
 esta localidad, con una superficie total de 284.51
 metros cuadrados, dentro de los linderos y medidas
 siguientes: Al norte 20 mts. con la Señora GLA-
 FIRA MUÑOZ DE SANCHEZ, Al Sur, 20 mts.
 con la calle sin nombre; Al Este, 14.80 mts. con el
 señor MARCOS OLAN GÓMEZ, al Oeste, 13.45
 mts. con el señor FELICIANO IZQUIERDO
 GOMEZ.- **QUINTO:**- Ejecutoriada que sea la
 presente resolución expídase a la parte actora copia
 certificada de la misma y remítase esta con atento
 oficio al C, Director del Registro Público de la
 Propiedad y el Comercio, para su inscripción en esa
 Dependencia a efectos de que previa protocoliza-
 ción, sirva como título de propiedad del Predio
 Urbano como número de cuenta catastral 2101 y
 calve Catastral 03-063-15, inscrito en el Catastro de
 esta Municipalidad a nombre del Actor LENIN
 ZACARIAS HERNANDEZ.- **SEXTO:**- Notifi-
 quese la presente sentencia a los demandados ANA
 ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO
 EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, A-
 GUSTIN DE OVANDO Y SALVADOR SO-
 LORZANO BRAVO, en los términos del Artículo
 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes
 en nuestro Estado, para los efectos previstos por el
 Artículo 623 del citado ordenamiento.- Notifiquese
 y Cúmplase.- Así lo proveyó mandó y firmó el
 Ciudadano Licenciado ROBERTO SANTIAGO
 RODRIGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de
 este Distrito Judicial, por ante el Ciudadano Se-
 cretario JOSE ANSELMO BELTRAN JIME-
 NEZ que certifica y da fé.- Al calce dos firmas
 ilegibles.- Conste.- Doy fé.”-----

Y para su publicación por dos veces consecutivas
 en el Periódico Oficial del Estado y en vía de
 Notificación a los demandados, por mandato Ju-
 dicial y a petición del promovente, expido el presente
 edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los siete
 días del mes de octubre del año de mil novecientos
 ochenta y uno.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL “D”
 DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INS-
 TANCIA

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE LO CIVIL**

PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Villahermosa, Tabasco

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 359/981, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la Sra. BARTOLA OLAN DE LA CRUZ, con fecha ocho de agosto del presente año, se ha dictado un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

ACUERDO:- "JUZGADO SEGUNDO SE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO".- VISTOS; por presentada la señora BARTOLA OLAN DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, un plano, un interrogatorio, una constancia expedida por el agente Municipal de la Villa de Ocuilzapotlán, y un certificado Negativo expedido por el Registro Público, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa número trescientos cinco de la calle Independencia de esta ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban indistintamente los señores Carmen Solís Armengol y/o Licenciado Israel Velázquez promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM respecto del predio ubicado en la Calle General Miguel Orrico de los Llanos Número Diez de la Villa de Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, con una superficie de 4,973,50, cuyas medidas y colindancias son al NORTE en 66.00 metros con la calle de su ubicación Miguel Orrico de los Llanos, al SUR 68.60 metros; con propiedad del señor Rolando Montejo Hernández; al ESTE 69.25 metros con el Panteón Municipal y al Oeste 79.70 metros con propiedad de Joaquín

Montejo Marín y Crecencio Ovando Lázaro. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 870, 904, fracción Segunda aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas. Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, al Director General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes del predio objeto de éstas diligencias para que presencien el exámen de los testigos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.932 del Código Civil en vigor, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta Ciudad, por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS. Hecho que sea, se fijará fecha y hora para la recepción de la testimonial ofrecida a cargo de los C.C. RUPERTO SANCHEZ REYES, MARCOS OLAN CRUZ y FERNANDO MAGLIONI QUEVEDO.- Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Superior y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le compete. Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial "D" señora Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe.- Al calce una firma ilegible.- al calce una firma legible de Deyanira Sosa V.- Por lista de acuerdos de fecha 8 de agosto de 1981, quedó publicado el acuerdo anterior.- Conste.- al calce una firma legible de Deyanira Sosa V.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO TRANSITORIO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SRIA. JUDICIAL "D" DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL

C. DEYANIRA SOSA DE VAZQUEZ

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA, DE MENDEZ, TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA

En el Expediente Civil número 134/981, relativa al Juicio de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. CECILIO PEREZ LEON, se dictó un acuerdo con esta fecha que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. OCTUBRE CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee.- Téngase por presentado al C. CECILIO PEREZ LEON, con su escrito con que se dá cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa sin número de la Ranchería El Río de este Municipio, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería el Río de este Municipio, con superficie de CERO HECTAREAS; ONCE AREAS; DIECISIETE CENTIAREAS, y OCHO FRACCIONES; limitado al Norte, 43.43 metros con RAFAEL MADRIGAL; Al Sur 15.96 y 33.34 con camino vecinal; Al Este, 25.15 metros con Carretera Jalupa-Jalpa, y al Oeste, 18.06 metros con Rafael Madrigal; con fundamento en los Artículos 904 Fracción II, 905, 906, 907 y relativo del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; Publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijese avisos en los lugares

públicos y en el de mayor circulación que se edite, se dice, y en el lugar de la ubicación del predio; hecho lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial ofrecida, a cargo de los señores ANTONIO MADRIGAL ALMEIDA, -ARNULFO ALMEIDA MADRIGAL, Y SALVADOR SANCHEZ GOMEZ, Conforme lo establece el numeral 906 ya citado, con la asistencia de los colindantes del predio de referencia, de los CC. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y Agente del Ministerio Público Adscrito. Notifíquese como corresponda.- Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado MANUEL COLORADO LEON, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial señora DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ, que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretario:-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente a manera de Edicto en la Ciudad de Jalpa, de Méndez, Tabasco. A los catorce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno. En una foja utilizada.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
SRA. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO -
JUDICIAL DEL CENTRO.

E d i c t o

CC. MIGUEL ALEJANDRO CANCHE, ARAGON,
 ELSA MARIA PEREZ DE CANCHE,
 ALEJANDRO CANCHE MORA,
 MARGARITA MARIA CANCHE ARAGON,
 MIGUEL CORTES ZURITA Y
 LUIS ALBERTO CANCHE ARAGON
 DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 374/981, relativo al Juicio Sumario, Hipotecario, promovido por el C. Licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Bancomer, S.A., en contra de Ustedes, se ha dictado el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHEMOSA, TABASCO. A (16) DIECISESI DE OCTUBRE DE (1981) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Visto, el escrito presentado por el C. José del Carmen Jiménez Díaz, mediante el cual acusa rebeldía de los demandados y exhibe pliego de posiciones, por lo que para mejor proveer en derecho, se acuerda:- PRIMERO:- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y apareciendo según constancia Secretarial, - que los demandados no hicieron pago ni se opusieron a la ejecución dentro del término legal concedido, a petición de parte y con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se decreta la correspondiente rebeldía en que incurrieron los demandados, en consecuencia no se les volverá a hacer diligencia alguna en su búsqueda, ni aún las de carácter personal, surtiéndoles sus efectos las notificaciones a través de los estrados de este Juzgado, incluyendo el presente proveído.- SE--GUNDO:- Con fundamento en el artículo 271 y 408 del Código invocado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 318 de la

citada Ley, se ordena publicar en dos numeros consecutivos del Periódico Oficial del Estado, el presente auto, abriéndose el probatorio por el término de tres días fatales, mismos que computará la Secretaría a partir de la última publicación del mencionado edicto.- TERCERO:- Se tiene al promovente por exhibiendo un sobre cerrado que contiene posiciones, que deberán absolver los demandados, mismo que se guarda en la Caja de Seguridad de este H. Juzgado para su oportunidad procesal. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial Interina, que certifica y da fé.- Una firma ilegible.- Rúbricas.- Otra firma que dice: Ma. del Carmen L. M.- con fecha (17) diecisiete del actual, se publica el presente acuerdo a través de la lista fijada en los estrados de este H. Juzgado. Conste. Una firma que dice: Ma. del Carmen L.M.-----

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de (1) una foja útil, expido el presente Edicto, a los (24) veinticuatro días del mes de octubre del año de (1981) Mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA.

C. MARIA DEL CARMEN LAZARO MORALES.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTOS para resolver el expediente relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "ISMATE Y CHILAPILLA" (CHIUIGUAO), Municipio de Centro, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 2 de junio de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; Asamblea que tuvo verificativo el 11 de junio de 1979 en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el día 21 de Noviembre de 1979 a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 12 de Diciembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- Que en el expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley. Lo sometió

a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 26 de marzo de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Titulos Particulares y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 11 de Junio de 1979 de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "ISMATE Y CHILAPILLA" (CHIUIGUAO), Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Floriano Gómez, 2.- Manuel Montero Gómez, 3.- Adolfo Ascencio, 4.- Marina

Montejo L., 5.- José Ma. Martínez P., 6.- Rubén Montejo, 7.- Guadalupe Pedraza, 8.- Amaranto Ascencio, 9.- Mario Martínez M., 10.- Gustavo Priego, 11.- Román Ascencio, 12.- Narciso Montejo y 13.- Carlos Ascencio. Por la misma razón de privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- María Pérez, 2.- Francisco Gómez, 3.- Nicolás Gómez, 4.- María Dolores Montero, 5.- Modesta Gómez, 6.- Carlota García, 7.- Concepción Ascencio, 8.- Amelia Morales, 9.- Ma. de la Luz Hernández, 10.- Perfecto Pedraza, 11.- Isabelino Pedraza, 12.- Miguel Pedraza, 13.- Francisca Pedraza, 14.- Efraín Ascencio Pedraza, 15.- Elba Ascencio - Pedraza, 16.- María Olga Montero, 17.- Carmen Martínez, 18.- Ma. Lourdes Martínez, 19.- Elvira Martínez, 20.- Dolores Arias, 21.- Concepción Ascencio, 22.- Pompilio Ascencio, 23.- Antonia Gómez, 24.- Catalino Montejo, 25.- Teresa Montejo y 26.- Francisca Félix. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 0111720, 0111721, --- 0111706, 111723, 111714, 111717, 111712, ----- 111707, 111722, 111725, 111708, 111716 y ----- 111709.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "ISMATE Y CHILAPILLA" (CHIQUIGUAO), Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Juan Montero Martínez, 2.- Martha Ascencio Gallegos, 3.- Rosa García Hernández, 4.- Auriel Ascencio Montejo, 5.- Ramón Ascencio Montejo, 6.- Josefa Pedraza Hernández, 7.- Miguel Martínez Pedraza, 8.- Enrique Ascencio Montejo, 9.- Enrique Priego Priego, 10.- Mariano Priego Zurita y 11.- Adiel González Priego. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, misma que se establece en una de las unidades de dotación abandonadas. Respecto a la unidad de dotación restante, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, realizará la investigación correspondiente para que, de ser procedente, se inicie el procedimiento para acomodar

dar algún campesino con derechos a salvo.

TERCERO. Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "ISMATE Y CHILAPILLA" - (CHIQUIGUAO), Municipio del Centro del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y uno.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE -
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana; 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 41/526 de fecha 21 de febrero de 1979, el Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 735.00 Mts2. de terrenos ejidales del poblado denominado "GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, para destinarse a la construcción de la Clínica de Campo C-14, fundando su solicitud en los Artículos 3, 10, 112, Fracción I, 116, 121, 343, 345, 346, 347 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos, de los que resultó una superficie real a expropiar de 0-07-35 Has., y por la otra la notificación al Comisariado Ejidal del Poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 186696 de fecha 26 de marzo de 1979 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Mayo de 1979 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 30 del mismo mes y año.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente, Por Resolución Presidencial de fecha 6 de noviembre de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del mismo año, se fusionaron 16 ejidos, para crear el ejido "PLAN DE LA CHONTALPA", dividiéndose a su vez ésta en 12 ejidos, quedando comprendido dentro de la unidad agropecuaria C-14 el ejido "GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, a quien se le dotó con

una superficie de 4,860-00-00 Has., para beneficiar a 177 capacitados en materia agraria; aprobándose el plano en los términos del Artículo 308 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$400,000.00 por hectáreas, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 0-07-35 Has., a expropiar es de \$29,400.00. en las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, de la Comisión Agraria Mixta, de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A. fueron emitidas en sentido favorable a la expropiación que se tramita.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en los términos de la Ley; y

CONSIDERANDO UNICO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria; procede decretar la expropiación de una superficie de 0-07-35 Has., de terrenos ejidales del poblado de "GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien la destinará a la Construcción de la Clínica de Campo C-14, quedando a cargo del citado Organismo el pago por concepto de indemnización, por la cantidad de \$29,400.00, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México S.A. o en sus corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los Términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto, o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del Acto expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entre-

gados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8, 112, 116, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública se expropia el ejido "GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, una superficie de 0-07-35 Has., (SIETE AREAS, TREINTA Y CINCO HEC-CENTIAREAS), que la destinará a la construcción de la Clínica de Campo C-14.

La superficie que se expropia es la señalada en el Plano Aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$29,400.00 (VEINTI-NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS -- 00/100 M.N.) para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no se cumple la función asignada en el término de cinco años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO. En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan los terrenos de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Párrafo primero del

Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES", Municipio de Cárdenas, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL - DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JOSE LOPEZ PORTILLO.- RUBRICA.- CUMPLASE.- EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.- JAVIER GARCIA PANIAGUA.- RUBRICA.-

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS - HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.- PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.- RUBRICA.,----- CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la Fotocopia que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., a 20 de Agosto de 1981
EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ

COTEJARON

Luz del Alba Miranda B. Alicia Gómez Zurita.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTOS para resolver el expediente relativo a la Dotación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "POLEVA", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 18 de junio de 1970, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de ejido, por carecer de tierras indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de Julio de 1970, misma que surte sus efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 38 capacitados en materia agraria, propietarios de 13 cabezas de ganado mayor y 25 menor, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 18 de septiembre de 1971 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 28 de septiembre de 1971 dictó su mandamiento dotando al poblado de que se trata con una superficie total de 261-00-00 Has. clasificadas como de agostadero y temporal de buena calidad consideradas como integrantes del predio "El Guanal" y propiedad del Gobierno del Estado y que se distribuirán como sigue: 8-00-00 Has. para la zona urbana; 10-00-00 Has., para la parcela escolar, 10-00-00 Has. para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto de la superficie o sean 233-00-00 Has., se destinarán para aprovecharse por los beneficiados en forma comunal. La posesión se otorgó el 20 de enero de 1972, en forma total.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las consecuencias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: efectivamente son 38 los capacitados con derecho a la acción intentada y dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, resultan afectables 261-00-00 Has., de terrenos clasificados como de temporal agostadero de buena

calidad, que se tomaran de la superficie propiedad del Gobierno del Estado del predio "EL GUANAL", susceptibles de afectación de conformidad con el Artículo 204 y 210 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Los nombres de los 38 capacitados son los siguientes: 1.- Fabián Rosas García, 2.- Juan González Hernández, 3.- Andrés Rosas Cabrera, 4.- Marcos González Luna, 5.- Mario García Gómez, 6.- Silvino García Chávez, 7.- Pedro Bautista Nicolás, 8.- Juan García, 9.- Antonio Cervantes, 10.- Moisés Rodríguez Gómez, 11.- Pedro Rodríguez Herrera, 12.- Camilo Vargas Bautista, 13.- Benjamín Rodríguez Gómez, 14.- Ubaldo Rodríguez Herrera, 15.- Germán Rodríguez Carmona, 16.- Reynaldo Rodríguez Gómez, 17.- José Gómez Cruz, 18.- Constantino Cervantes Vázquez, 19.- Leonardo Chávez Pedraza, 20.- Norberto Pedraza Bucio, 21.- Benigno Pedraza, 22.- Feliciano Hernández Mendoza, 23.- Alfredo Heredia Trujillo, 24.- Rafael Pedraza Mendoza, 25.- José Rodríguez Sánchez, 26.- Alberto Martínez Trejo, 27.- Prisciliano López Cruz, 28.- Ramón Heredia Ramírez, 29.- Juan González Luna, 30.- Porfirio Bravo Galindo, 31.- Prisciliano Ara López, 32.- Carlos Olán Sánchez, 33.- Pablo Marín Maldonado, 34.- Alberto Mandujano, 35.- Isidro González Muñoz, 36.- Audelino Arcos Que, 37.- Horacio Santamar Cabaña y 38.- Alfonso Cruz López.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 25 de abril de 1978; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para ser dotados de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 38 capacitados en materia agraria que carecen de tierras indispensables para satisfacer sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso son los mencionados en el resultando tercero de esta Resolución que dada

la extensión y calidad de sus tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "POLEVA", con una superficie total de 261-00-00 Has. de agostadero y temporal de buena calidad, que se distribuirán como sigue: ----- 8-00-00 Has. para la zona urbana, 10-00-00 Has. para la parcela escolar, 10-00-00 Has. para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el resto es decir 233-00-00 Has. para la explotación colectiva de los beneficiados con esta Resolución, debiendo confirmarse el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 69, 101, 103, 105, 195, 200, 203, 204, 210, 233, 4º transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO: Se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 28 de septiembre de 1971.

SEGUNDO.- Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "POLEVA", Municipio de Tenosiqué, del Estado de Tabasco, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 261-00-00 Has. DOSCIENTAS SESENTA Y UNA HECTAREAS de temporal y agostadero de buena calidad, que se tomarán de la superficie del predio "El Guanál", propiedad del Gobierno del Estado, y que se distribuirá en la forma establecida en el considerando segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- Expídanse a los 38 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Parcela Escolar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

CUARTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia incluyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondientes, la presente Resolución que concede dotación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "POLEVA", Municipio de Tenosique, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

D A D A. en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a ls seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE -
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

JOSE LOPEZ PORTILLO

**CUMPLASE
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA**

ANTONIO TOLEDO CORRO

C E R T I F I C O

Que la presente copia es fiel debidamente autorizada cotejada con la que obra en el expediente número 865-DOTACION del poblado denominado ----- "POLEVA", Municipio de Tenosique Tabasco, que tuve a la vista y se encuentra en el archivo de esta DELEGACION.

Villahermosa, Tab., a 14 de Septiembre de 1981.

**EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA.**

LIC. JOSE ANTONIO RUIZ NEJMANDEZ

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "JALPA DE MENDEZ" (Jalupa y Secciones la Cruz y Tierras Peleadas), municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 12 de mayo de 1974 para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 20 de mayo de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 26 de Julio de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 5 de agosto de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encon-

trado ajustado al procedimiento de Ley. Lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 30 de julio de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privado se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 20 de mayo de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado -- "JALPA DE MENDEZ" (Jalupa y Secciones La Cruz y Tierras Peleadas), Municipio de Jalpa de Méndez del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Jorge Díaz Tosca, 2.- Juan Pablo Díaz López, 3.-

3.- Gerónimo Díaz Alvarez, 4.- Andrés García López, 5.- Ezequiel Hernández Hernández, 6.- Rodolfo Hernández Mirabal, 7.- Ninfa Mirabal Tosca, 8.- Rosario Rivera Hernández, 9.- Aurora Tosca Avalos, 10.- Francisco Arias Coronel, 11.- Jesus Alvarez Díaz, 12.- Jesus Córdova, 13.- Benito Coronel de los Santos, 14.- Macedonio Coronel Hernández, 15.- Rosalino Díaz Tosca, 16.- José González Javier, 17.- Juan Jerónimo Hernández, 18.- Guillermo Gómez May, 19.- Antonio Hernández Hernández, 20.- Gertrudiz Hernández Pérez, 21.- Aquiles Hernández Sánchez, 22.- Joaquín Hernández S., 23.- Angel Hernández Sánchez, 24.- Octabiano Hernández Sánchez, 25.- Natividad - Martínez Hernández, 26.- Jesus Madrigal Sánchez, 27.- Adriano Ruiz Ovando, 28.- Alcibiades Sánchez Madrigal, 29.- Amelia Sánchez Soberano, 30.- Juan Soberano Hernández, 31.- Elvia Sánchez, y 32.- Encarnación Zapata Pérez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios a los CC. 1.- Lucía Alvarez, 2.- Agustín Díaz Mendoza, 3.- Gregoria Mendoza, 4.- Simón Díaz Mendoza, 5.- Carmela Díaz Mendoza, 6.- Genaro Díaz, 7.- Gloria Hernández, 8.- Martha Díaz Hernández, 9.- Amaro Hernández, 10.- Leonor Maribal, 11.- Carmen Hernández Maribal, 12.- Francisco Hernández Maribal, 13.- Jesus Hernández Maribal, 14.- Aurora Hernández Maribal, 15.- Alba Hernández Maribal, 16.- Elda Hernández Maribal, 17.- Juana Hernández Maribal, 18.- Carmen Díaz, 19.- Juan Antonio García, 20.- Carmela García, 21.- Andres Alvarez García, 22.- Carmen Alvarez García, 23.- Francisca Alvarez García, 24.- Juan Hernández, 25.- Josefa Hernández, 26.- Asunción Coronel Hernández, 27.- Rosario Coronel Hernández, 28.- Bartolo Martínez, 29.- Rosa Martínez, 30.- Lucía Coronel Martínez, 31.- José Cruz, 32.- Ma. del Carmen Frias, 33.- Efraín Hernández Frias, 34.- Rodolfo Hernández Frias, 35.- Carmela Alvarez, 36.- Urbano Gómez Alvarez, 37.- Jesus Gómez Alvarez, 38.- Isidra Gómez, 39.- Silvestre María del Carmen López, 40.- Jesus Hernández López, 41.- Guadalupe Hernández López, 42.- Orbelín Feliberta Frias, 43.- Roberto Hernandez Frias, 44.- Nely Hernández Frias, 45.- María del Carmen Frias, 46.- María Luz Hernández López, 47.- Bernardo López Isidro, 48.- Cruz Martínez Almeida, 49.- Carmela Almeida, 50.- Edilia Martínez Almeida, 51.- Juan Antonio Madrigal, 52.- Magnolia

Avalos, 53.- Carmita Madrigal Avalos, 54.- Antonia May, 55.- Carmela Hernández, 56.- Asunción Sánchez Hernández, 57.- Juan Antonio Sánchez Hernández, 58.- Esteban Hernández, 59.- María Jesus Ruiz Hernández, 60.- Fantino Almeida, 61.- María del Carmen Pérez, 62.- Eugenio Zapata Pérez, 63.- Antonio Zapata Pérez, 64.- Roberto Zapata Pérez, 65.- Salomón Zapata Pérez, 66.- Elena Zapata Pérez, 67.- Rosalba Zapata Pérez, y 68.- Nely Zapata Pérez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, número: 1173433, 1173434, ----- 1173435, 1173440, 1173443, 1173444, 1173449, 1173456, 1173458, 1416067, 1416069, 1416073, 1416076, 1416077, 1416091, 14166092, ----- 1416093, 1416094, 1416096, 1416097, 1416098, 1416102, 1416103, 1416114, 1416123, 1416128, 1416130, 1416131, 141632, 1416133, y 1416134.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "JALPA DE MENDEZ" (Jalupa y Secciones la Cruz y tierras Peleadas), Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, a los CC. Porfirio Cerino Madrigal, 2.- Jesus Díaz Maribal, 3.- Sebastián Cerino Madrigal, 4.- Carmen García Hernández, 5.- José del Carmen Cerino Ramón, 6.- Hernán Maribal Hernández, 7.- Victor Manuel Díaz Maribal, 8.- José Cruz Mirabal Hernández, 9.- José Mirabal Hernández, 10.- Bartolo Hernández Zeferino, 11.- Martín Alvarez Alvarez, 12.- José Carmen Ahumada Cerino, 13.- J. Luis Rivera Almeida, 14.- Sebastián Coronel Almeida, 15.- María de Jesus García Soberano, 16.- Miguel Almeida Ovando, 17.- Antonio Bautista García, 18.- Alonso Arias Coronel, 19.- Lázaro Hernández Alvarez, 20.- - Marcos Díaz López, 21.- Lucio Cerino Alcudia, 22.- Ignacio Díaz López, 23.- José Amado Rivera Olayo, 24.- Domingo Coronel Contreras, 25.- - Roberto Juárez Jiménez, 26.- Miguel Ahumada García, 27.- Esther Almeida Soberano, 28.- José Manuel Mirabal Hernández, 29.- Fernando López Madrigal, 30.- Natividad Hernández Arias, 31.- Guadalupe López López, y 32.- Antonio Ruiz Hernández; consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que

los acredito como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "JALPA DE MENDEZ" (Jalupa y Secciones la Cruz y Tierras Peleadas), municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

CUMPLASE:
EL SRIO. DE LA REFORMA AGRARIA.

FELIX BARRA GARCIA

Con esta fecha se registró esta resolución en la Secretaría de la Presidencia.

México, D.F., a 5 de Noviembre de 1976.
EL OFICIAL MAYOR

JULIO PATIÑO RODRIGUEZ.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación

en el ejido del poblado denominado "ALVARADO SANTA IRENE" Municipio de Centro, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 6 de Septiembre para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; Asamblea que tuvo verificativo el 14 de septiembre de 1978 en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el día 30 de Enero de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 23 de febrero de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- Que en el expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la

opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley. Lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 6 de septiembre de 1979; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 14 de septiembre de 1978 de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 101, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "ALVARADO SANTA IRENE", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.

1.- DORILIAN BRAVATA PEREZ, 2.- FLORENCIO MENDEZ CASTRO, 3.- FRANCISCO GRAMAJO y 4.- RAMON PEREZ. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios ~~reservados~~ a los CC. 1.- EDELMIRA PEREZ ~~RAMON~~ 2.- BRAULIO BRAVATA PEREZ, 3.- MARGARITA LEON LOPEZ, 4.- JUAN MENDEZ LEON, 5.- VICTOR MENDEZ LEON, 6.- MIGUEL MENDEZ LEON y 7.- JOSE DE LA CRUZ MENDEZ LEON. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1715120, 1715117, ——— 1715154 y 1715155.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "ALVARADO SANTA IRENE", Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, a los CC. JOSE OLAN SANCHEZ, 2.- JOSE OTHON ÑECO OCHOA, 3.- JESUS GOMEZ ALVAREZ y 4.- VACANTE. Consecuentemente, expídase sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, así como el de la Parcela Escolar misma que fué creada por la Resolución Presidencial de Dotación de Tierras de 13 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1940, en virtud de que hasta la fecha no se ha expedido dicho documento.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "ALVARADO SANTA IRENE", Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A el en Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE -
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
16

ANTONIO TOLEDO CORRO.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA ESTRELLA" del Municipio de Centla del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 10 de Septiembre de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrario y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 18 de septiembre de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 27 de Septiembre de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 7 de Octubre de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por

haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley. Lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 25 de junio de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privado se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes títulos parcelarios.
de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los --campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 18 de septiembre de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado --"LA ESTRELLA" Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Feliciano de la Cruz S., parcela número

12, 2.- Salvador Rodríguez F., parcela núm. 22, 3.- Arsenio Ortega San Miguel parcela núm. 4, 4.- Miguel Hernández Hdez., parcela núm. 16, 5.- Salvador Jiménez Hdez., parcela núm. 27, 6.- José Jiménez, parcela núm. 1, 7.- Desiderio Mayo Morales, parcela núm. 13, 8.- Rafael Mayo de la Cruz, parcela núm.5, 9.- Leyda del C. Marcín C. parcela núm.28.- 10.- Claudio de la Cruz Arias, parrcela núm. 9, y 11.- Esther Sánchez, parcela núm. 37. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.- Francisco Morales, 2.- Guadalupe Castro, 3.- Felipe Rodríguez, 4.- Asunción Arias y 5.- Rafaela Rodríguez. En consecuencia se cancelan los títulos parcelarios expedidos a los dos primeros y últimos de los ejidatarios sancionados, números: 122294, 122326, y 122303.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "LA ESTRELLA", municipio de Centla, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Ramiro González Rosales, 2.- Francisco Pérez León, 3.- Hilaria Córdova May, 4.- Dionisio García Palma, 5.- Nelda Pérez Hernández, 6.- Alejandro García de la O., 7.- Manuel Hernández Domínguez, 8.- Armando Ortega Córdova, 9.- Casimiro Sánchez, 10.- José Herrera Tuca y 11.- Francisco León King; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "LA ESTRELLA" municipio de Cenpa de Méndez, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos

setenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

CUMPLASE:

EL SRIO. DE LA REFORMA AGRARIA.

FELIX BARRA GARCIA

Con esta fecha se registró esta resolución en la
Secretaría de la Presidencia.

México, D.F., a 5 de Noviembre de 1976.

EL OFICIAL MAYOR

JULIO PATIÑO RODRIGUEZ.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "ARROYO" Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 16 de Junio de 1979, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrario y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutorio de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 24 de Junio de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutorio de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 19 de Octubre de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 5 de noviembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al

procedimiento de Ley. Lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 23 de Abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privado se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 24 de Junio de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "ARROYO" Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Eleazar Frías García, 2.- Eleccio García Ramos, 3.- Pedro López de la C., 4.- German Pérez García, 5.- Herminio Quiroga, 6.-

Roman Díaz Vazquez, 7.- Eulalio Cupil Collado, 8.- Isabel Méndez Zapata, 9.- Manuel Jiménez Cupil. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Gertrina Díaz G., 2.- José Jesus Frías Díaz, 3.- Eleazar Frías Díaz, 4.- Abenamar Frías Díaz, 5.- Oscar Frías Díaz, 6.- Juan Frías Díaz, 7.- Nely del Socorro Frías Díaz, 8.- Guadalupe Frías Díaz, 9.- Rumualda Pérez, 10.- Juan José García P., 11.- Rodrigo García P., 12.- Trinidad García P., 13.- Antonio López de la O., 14.- Josefa González Moreno, 15.- Roberto Pérez González, 16.- Carmen Pérez González, 17.- Luis Pérez González, 18.- Carmen Solís Frías, 19.- Adelina Chan Hernández, 20.- Domingo Jiménez Chan, 21.- María Reyes Jiménez Chan, y 22.- Beatriz Jiménez Chan. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 972819, 972845, 972852, 9000002, 9000003, 9000004, 1894418 y 1894423.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "ARROYO". Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Francisco León León, 2.- Mateo Peralta Campos, 3.- Josefa Frías A., 4.- Orbelín Cupil Hernández, 5.- Bartolo Díaz Jiménez, 6.- Carmen Chan de Dios, 7.- Eligio Concha Landero, 8.- Gregorio León Payró, 9.- Mauricio Frías García, 10.- Isidro Quiroga Morales, 11.- Tiburcio Jiménez Silvan, 12.- Eva Quiroga López, 13.- Marcos Ramón Frías, 14.- Gerardo Frías García, 15.- Ramiro Lanestosa León, 16.- Francisco Peralta Campos, 17.- Ovidio Alvarez Díaz. Consecuentemente, - expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata, Se hace la aclaración de que no obstante que es mayor las nuevas adjudicaciones no rebasa al número de beneficiados por la Resolución Presidencial de dotación.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "ARROYO", Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial

de la Federación y en el Periódico Oficial del o del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SRIO. DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

JUZGADO PRIMERO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

C. VICTORIA GONZALEZ CALZADA
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 639/981, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el SR. JUAN COLORADO LANESTOSA, en contra de Usted, con fecha siete de Octubre de mil novecientos ochenta y Uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

... "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Visto; por presentado el señor JUAN COLORADO LANESTOSA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 202 altos de la Calle Hidalgo de ésta ciudad, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa VICTORIA GONZALEZ CALZADA, de domicilio ignorado y sus consecuencias legales. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266, 267 fracción XI, 285, 286 y aplicables del Código Civil, 254, 255, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior, y apareciendo de la constancia suscrita por el Capitán y Licenciado José Cerna García, Director de Seguridad Pública en el Estado, en donde se presume que la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 110 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada Vic-

toria Gonzalez Calzada, por medio de edictos que se publiquen por tres de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos que quedan en la Secretaría dentro de un término de cuarenta días computables a partir de la última publicación de los Edictos, vencido dicho término empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda, de igual manera y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del ordenamiento legal invocado, hágase del conocimiento de las partes que el término de ofrecimiento de pruebas empezará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616, 618 del Código Adjetivo Civil. Hágase saber a la demandada que en caso de no contestar la demanda dentro del término concedido se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la misma o de los que dejare de contestar. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado David Márquez Castillo, Juez Primero Familiar, por ante el Secretario Judicial "D" C. Remedios Osorio López, quien autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles. rúbricas. Se publicó en la lista de acuerdos del día ocho de Octubre de Mil novecientos ochenta y uno. Conste.- una firma ilegible. rúbrica.- Como está ordenado quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número - 639/981. Conste.- una firma ilegible.- rúbrica. "...

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto como vía de notificación a la demandada, a los nueve días del mes de Octubre de Mil novecientos Ochenta y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SRIO. JUD. "D" DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.

C. REMEDIOS OSORIO LOPEZ